



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**  
LEY N° 27867  
**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 049-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, catorce de abril de dos mil veintitrés

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador. (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 13 prescribe que: “El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”; asimismo, en su artículo 39 señala que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, modificado por Ordenanza Regional N° 008-2022-CR/GOB.REG.TACNA, en su artículo 158 establece: “Los Acuerdos de Consejo Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional. Asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el Ejecutivo Regional se sujete a una conducta o norma institucional”.

Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 14 de abril de 2023, realizada en el distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, se trató como punto de agenda los **PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA” DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE**, en este punto se cedió el uso de la palabra al director de la UGEL de Jorge Basadre, Prof. Javier Rómulo Quispe Cruz, quien procede a informar sobre el déficit de ambientes de recreación, aulas y servicios higiénicos; asimismo, la directora de dicha institución educativa, Prof. Vilma Yalila Delgado Chambilla, señala que la problemática radica en la infraestructura inadecuada e insuficiente, lo cual constituye un riesgo al encontrarse en una zona sísmica, ya que se cuenta con un espacio reducido que no permite la movilidad requerida por parte de sus 160 estudiantes aproximadamente, aspectos que también fueron ratificados por el presidente de APAFA de la mencionada institución educativa, Sr. Homar Mamani Huiza; por lo que, luego de un breve debate conforme obra en los registros audiovisuales se propuso exhortar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna para que en coordinación con la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre evalúe la reubicación y construcción de la “Institución Educativa Nuestro Señor de Locumba” del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **unanimidad** en **Sesión Extraordinaria Descentralizada** de la presente fecha, en uso de





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 049-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna para que en coordinación con la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre evalúe la reubicación y construcción de la "Institución Educativa Nuestro Señor de Locumba" del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna y de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre el presente Acuerdo de Consejo Regional para los fines pertinentes.

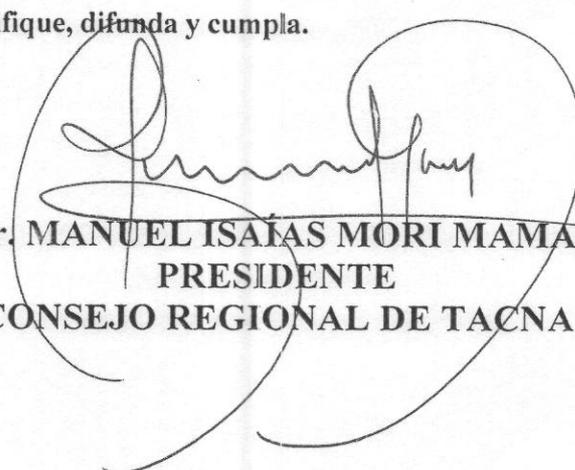
**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR** el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.



  
Mgr. MANUEL ISAÍAS MORI MAMANI  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL DE TACNA